ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2022
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

| racion, con lo siguiente. | | | |
|---|------------------|-----------------------|--------------|
| Constancia | | | Registro |
| Oficio SGA/MOKM/355/2022 del Secretario Gen | eral de Acuerdos | de la Suprema | Sin registro |
| Corte de Justicia de la Nación. | | $\langle \ \ \rangle$ |) |

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el presente asunto, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa y a los municipios a quienes les corresponde aplicar las normas declaradas inválidas en el presente fallo; consecuentemente, se ordena su notificación por oficio a las partes.

En atención al referido oficio, notifíquese los puntos resolutivos a la **Fiscalía General de la República** por medio de MINTERSCJN.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹, artículos 1², 3³, 9⁴ y Tercero Transitorio⁵, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

2 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias

² Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.
³ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados

³ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Autículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicomento con EIREL del Ministro Precidente o del Ministro

⁴ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2022

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio SGA/MOKM/355/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el presente asunto, a las Oficinas Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia y en Uruapan, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen la boleta de turno que conforme a su competencia territorial les corresponda y las envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1376 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁷ y 5⁸, de la ley reglamentaria de la materia, lleven a cabo, con carácter de URGENTE, la diligencia de notificación por oficio a los Municipios de Morelia y Purépero, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus respectivas residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 v 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1¹¹ de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces de los despachos número 1081/2022 y 1082/2022, respectivamente, en términos del artículo 14, párrafo primero¹², del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos, a fin de que en auxilio de las labores de

⁶ **Artículo 137**. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevaran a cabo por el ministro, ministra, consejero, secretario, secretario, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁷ Artículo 4, Las résoluciones deberán notificarse a día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio

entregado en el domicillo de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podra ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

8 Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁹ Afticulo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán

encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicars Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República,

La suprema corte de Justicia puede encomendar la practica de toda ciase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándo la para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

10 Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

11 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

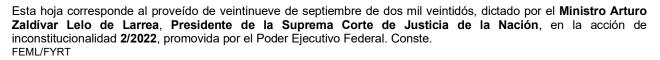
12 Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones entidades en la positione de una procede con la proteina de una entidade de la COIN entidade emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2022

este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelvan debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas debidamente legibles.

Por lo que hace a la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/355/2022, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio número 7544/2022, en terminos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 160526

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| Firmante | Nombre | purione remained energy in the engineering | Estado del | OK | Vigente | |
|-------------|---|--|---------------|-------|-------------|--|
| | CURP | ZALA590809HQTLLR02 | certificado | | | |
| | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e00000000000000000000000019ce | Revocación | OK | No revocado | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 05/10/2022T00:39:03Z / 04/10/2022T19:39:03-05:00 Es | status firma | OK/ | Valida | |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | | |
| | Cadena de firma | | | | | |
| Firma | | a 09 90 29 30 92 6f 5e b6 62 8b 54 a3 03 1d ba ff 51 a6 31 66 | | | | |
| 1 | | 83 d1 30 24 9a 06 a3 67 b1 e3 67 d7 ea e5 16 03 d9 bf 84 2a | | _ | | |
| | | .7 Oc fb 8e 3f 08 a9 3a c2 5c 65 f9 4f ea 23 a2 1a b4 a5 5a bc | | | | |
| | | cf 97 b6 e2 b6 e6 43 b1 38 9 d e9 5b 2 b 77 f4 03 3c 8d f0 9d e | | | | |
| | f2 ef d4 04 b1 9f ba bb 57 70 66 50 ed a8 3b 0 | c f3 b0 19 0e ff 7e 63 20 84 ac 88 a 1 72 1d 9e fa 2d 65 a6 ef | f cb 0a 98⁄46 | f2 7c | a6 6b 23 26 | |
| | ba fa 21 79 f2 87 e0 7c f1 56 68 da 28 bd f0 do | 1 5c 32 6b 53 7c 82 7f 49 58 75 a3 | | / | | |
| Validación | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 05/10/2022T00:39:03Z / 04/10/2022T19:39:03-05:00 | | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e0000000000000000000000019ce | | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 05/10/2022T00:39:03Z+04/10/2022T19:39:03-05:00 | \ | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Estampa TSP | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5106364 | | | | |
| Ī | Datos estampillados | 7E9E9D8C137DB77D03CA5F9B551AAD8(05CB30396F88 | BE2FE10E9E | 773CI | 469062 | |
| | | | | | | |

| Nombre | CARMINA CORTES RODRIGUEZ | Estado del | ОК | Vigente |
|--|---|--|---|--|
| CURP | CORC710405MDFRDR08 | certificado | | 3 |
| Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000 | Revocación | OK | No revocado |
| Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2022T17:10:30Z / 03/10/20 22 T12:10:30-05:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| Cadena de firma | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | 80 01 b2 d9 52 | f9 34 | ea cd 28 9e |
| 7a b2 5d 97 aa a3 7d b6 9c 0a 7d 33 64 bb 58 | a5 fa 0d 23/3c 6f ad 42 6b 2c 36 | | | |
| Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/10/2022T17:10:30Z / 03/10/2022T12:10:30-05:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| Emisor del certificado de OC\$P | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e00000000000000000000001b62 | | | |
| Fecha (UTC / Ciudad de México) | 03/1 0 /2022717:10:30Z / 03/10/2022T12:10:30-05:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | ı | | |
| Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| Identificador de la secuencia | 5099029 | | | |
| Datos estampillados | AE6DDCB3C83EA4FF1FB0626CEF16BDD54FF06C515 | 3EF526BCF46 | 3851E | 8075D47C |
| | CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 53 c0 bb 55 a8 62 f5 9f eb 17 bf 3f 2f ac 61 3d c4 ef 3d 2f d6 c3 c6 98 94 3b 3b d5 ef 94 f2 38 02 33 f6 5d 94 cb 60 92 8a 01 c7 46 df 32 8a 79 20 ed eb 12 aa 72 89 d7 52 1f 14 b7 7b 3c d8 13 46 b8 b9 fa 0f 69 bd 78 41 5d d6 00 b3 c7a b2 5d 97 aa a3 7d b6 9c 0a 7d 33 64 bb 58 Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia | CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_ENCRYPTION SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA256/RSA_SESON SET SHA250 SE | CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 53 c0 bb 55 a8 62 f5 9f eb 17 bf 3f 2f ac 61 3d 16 f4 41 47 cf 77 d8 56 38 85 98 78 9b 81 2e fa db fd a4 83 1b d6 d0 54 c4 ef 3d 2f d6 c3 c6 98 94 3b 3b d5 ef 94 f2 38 1c 66 72 f8 85 d1 3e d7 ed 9e b6 3a 63 80 57 37 38 3e ac ba 71 a2 c3 e 02 33 f6 5d 94 cb 60 92 8a 01 c7 46 df 32 8a 73 9c 4f 7d 6d 14 96 a8 a2 cb 56 fc 2f 25 08 88 1c 38 1d 29 54 b7 e4 6a 197 20 ed eb 12 aa 72 89 d7 52 1f 14 b7 b 3c 04 ef 64 ea cd at 60 a7 57 33 47 cc 3a e2 b5 d3 8d 65 f6 d7 4c ef d8 61 ed 81 34 6b 8b 9f a 0f 69 bd 78 41 5d d6 00 b3 c2 4f 76 41 4b cf 1e b8 9e aa e0 d5 34 08 64 a9 07 26 e4 80 01 b2 d9 52 7a b2 5d 97 aa a3 7d b6 9c 0a 7d 33 64 bb 58 a5 fa 0d 23 3c of ad 42 6b 2c 36 Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Midentificador de la secuencia CORC7104050000000000000000000000000000000000 | CURP CORC710405MDFRDR08 certificado Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000 |